

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXI

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Descalzos, 6.—LEÓN  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 8 de febrero de 1923

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Un año diez pesetas, y cinco un semestre  
PAGO ADELANTADO

Núm. 1057

DEL MOMENTO

## PAN Y JABON

Verdaderamente en España no rige el Derecho, ni tenemos leyes en vigor. Ya no nos extraña que un director general de Seguridad pueda derogar cuantos artículos de la Constitución tenga por conveniente, que se obligue a residir a un maestro en un pueblo aunque no tenga casa-habitación, pagando él consecuencias que en buena ley debiera pagar el Estado como incumplidor del contrato bilateral. ¿Cómo nos ha de extrañar todo eso, ante la escena que con los croupiers, se ha suscitado en el Ministerio de la Gobernación?

Los tahures que vivían al arrimo de las casas de juego de Madrid, ante la enérgica orden suprimiendo tan lucrativo negocio, han irrumpido en el Ministerio para pedir al Duque de Almodóvar que les facilite colocación, en compensación a haberles dejado cesantes.

¡Qué horror! Y esta escena se suscitaba casi a la misma hora en que los pobres maestros de certificado de aptitud se veían privados de sus destinos por una arbitraria orden ministerial, sin compensación de ningún género, sin derecho y sin que la prensa y los personajes y personajillos, que se hacían eco o apoyaban resueltamente a los tahures, tuvieran una palabra para esos hombres honrados inicualemente despojados de sus derechos.

La cosa resulta estupidamente absurda. El juego es un delito definido y castigado en el Código Penal. Tan delito como apoderarse de los bienes del prójimo, como el asesinar...

La negligencia o algo peor, ha hecho oídos de viejo «oído»—¡oh, los odores de nuestra literatura clásica!—a las denuncias contra el juego, y así no pudo escuchar los gritos de:

—¡Hagan juego, señores!—conque en España nos ensordecían los «virtuosos» de la raqueta.

¿Pero es que esta tolerancia, esta negligencia punible, basta para derogar los artículos del código en que se castiga el juego?

¡No! Como el que los conservadores hicieron trizas aquel precepto constitucional, que dispone que ningún español podrá ser detenido ni constre-

nido a mudar de domicilio, sino en los casos previstos en la ley, no ha podido abolir la Constitución.

Y es tan incongruente lo sucedido, como si los carteristas se presentaran a pedir que se les facilitara colocación, porque la diligencia desplegada por la policía les impedía hacer negocio o los «pistoleros» de Barcelona se presentaran ante el Sr. Raventós con idéntica petición.

Pero tan pintoresco y tan incongruente como es el caso, es algo sintomático de España. Este es el país de los intereses creados y de «a lo hecho pecho». Aquí cualquier corruptela termina por tener fuerza de ley. Los hechos continuados son sacratísimos...

Y naturalmente, la costumbre ha entrado por modo tal en nuestra ética social y política, que nada de particular tiene que el Gobierno, impuesto por las circunstancias, atendiendo a los perjuicios que causaría a esos distinguidos sujetos que hicieron de un acto punible e inmoral su profesión, se deje amedrantar y decrete un régimen de juego a todo pasto.

Aquí no hay interés por inmoral, por inicuo, por pernicioso, por corrosivo que sea, que no sea respetable.

Los acaparadores nos enloquecen, arruinan al productor y al consumidor, la miseria se ceba en el obrero del campo, que dementado ante el horrendo espectáculo de sus hijos que piden pan, se lanza por caminos que no son precisamente los señalados por la Ley. ¿Qué hacer? El intermediario, el acaparador, son en la máquina social engranajes de perturbadores que consumen sin rendir utilidad de ningún género. ¡Y si solo fuera no rendir utilidad! El acaparador fué siempre perseguido. «Que todos los hortelanos vendan por su propia cuenta» dice entre otros preceptos un «auto de buen Gobierno para León y sus arrabales» de 1793.

Y al acaparador han combatido desde los pueblos aborígenes de la humanidad, y llenos están de condenaciones contra ellos, fueros, privilegios y leyes.

Pero la negligencia, o lo que sea, dió lugar en los pasados

años a la formación de una verdadera casta de intermediarios y acaparadores.

Y ahora ¿qué hacer? ¡A lo hecho pecho!

Y arrostrarán todos los peligros, consentirán que el pueblo español grite como el «buen pueblo de París» de las postrimerías del siglo XVIII. «¡Pan y jabón!» antes que, haciendo aplicación de la Ley, suprimirlos. ¡Como ahora los de las taurerías! ¡La corruptela toma aquí enseguida estado jurídico!

J. PINTO MAESTRO

## A las maestras de la zona segunda

Esta Inspección, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 5 de mayo de 1913, y en cumplimiento de las últimas disposiciones, hace saber a las señoras maestras de la segunda zona, que la visita de Inspección del año actual, tendrá un carácter verdaderamente práctico y de colaboración común. Al efecto, en todas las capitales de partido se darán lecciones ante grupos de niñas de las escuelas.

Estas lecciones serán por la mañana explicadas por una maestra; de veinte a treinta minutos de duración; tema de elección libre, en cuyo desarrollo se procurará, más que la galanura literaria.

Cada tema llevará un pequeño programa de orden.

Por la tarde del mismo día, la inspectora con las maestras hará el resumen y ampliación correspondiente al tema o temas desarrollados por la mañana. Estas lecciones prácticas podrán durar uno, dos o tres días. Se encarece la asistencia a todas las maestras de la zona y se invita a todo el que quiera asistir, especialmente a las madres de familia, verdaderas auxiliares y colaboradoras de la maestra y de la escuela.

El itinerario a seguir, será el siguiente:

**La Bañeza.**—El sábado, 10 del actual, a las diez de la mañana y dos de la tarde, en la Escuela graduada de niñas.

Maestras encargadas de las lecciones prácticas, la directora y las dos maestras de Sección. Temas, los que ellas elijan.

**Valencia de Don Juan.**—Maestras encargadas, la directora y maestras de Sección.

**Ponferrada.**—Maestras encargadas, la directora y las maestras de Sección.

**León.**—Maestras encargadas, doña Carmen Rodríguez, doña Dolores Macías y doña María Santos.

**La Vecilla.**—Maestras encargadas doña Daría García y doña Adela de Llanos.

**Murias de Paredes.**—Maestras encargadas, doña Clara Codesal y doña Josefa del Valle.

**Riaño.**—La directora y maestras de Sección de Cistierna.

**Astorga.**—La directora, las maestras de Sección y la maestra de la escuela unitaria de la capital, doña María de la Riva.

**Sahagún.**—Las dos maestras de la capital y doña Daniela Aláiz.

**Villafraanca.**—Las dos maestras de la capital.

Este será el orden; respecto a la fecha se avisará oportunamente.

Cualquier otra maestra, aparte de las designadas, podrá tomar parte en las lecciones desarrollando temas, lo que sería muy satisfactorio para la inspección.

Todas las maestras asistentes tendrán obligación de hacer un pequeño resumen por escrito, que enviarán a la inspectora dentro de los ocho días siguientes.

Obligadas todas a mirar por nuestra propia justificación, hoy que elementos malsanos, no sólo dudan de nuestra labor escolar, sino también de nuestra competencia pedagógica, tratando de envolvernos en un ambiente de hostil desconfianza debemos colaborar con tesón, con la perseverancia de que tantas pruebas ha dado siempre nuestro sexo, para demostrar públicamente que *allí y aquí, entonces y ahora*, estuvimos y estamos siempre a la altura de las circunstancias; que merecemos la confianza del Estado y del pueblo y que una voluntad honrada y un esfuerzo constante saben llenar todas las lagunas y suplir todas las deficiencias en el cumplimiento del deber. Sentiría que faltase alguna, y sobre todo aquellas que más lo necesitasen.

¿No hacéis un esfuerzo, dejáis la escuela y la casa para trasladaros a la capital cuando asuntos importantes y urgentes lo reclaman?

Pues este es uno de ellos; es solo una vez al año, acudid. La maestra y la amiga os espera.

LA INSPECTORA DE LEÓN  
3-2-923.

## Una nueva inauguración escolar

De Susaño del Sil

Orgullosa puede sentirse la provincia de León por el movimiento cultural alcanzado en estos últimos años: ya no es la cifra regocijante con que figura en la estadística del analfabetismo español, ni el gran número de escuelas que anualmente vienen creándose; sino esa otra estadística de construcciones escolares ad-hoc, de nueva planta, que poniendo fin al enojoso problema de la sala de clases y vivienda del maestro—semillero de múltiples y justos disgustos—, se asoma a un horizonte preñado de halagüeñas esperanzas sugeridoras de una próxima época de cima cultural. De ahí lo frecuentes que son en nuestra prensa profesional las reseñas de festivales escolares, en las que se lee: «han colaborado y tomado una gran participación, inspectores, maestros, autoridades de todas las jurisdicciones, el pueblo en masa». Todo esto no dice algo, dice mucho.

Uno de esos días, uno de esos solemnes festivales es el que me propongo reseñar, y que tuvo lugar en Susaño del Sil, el 25 del corriente mes de enero con motivo de la bendición y apertura del hermoso edificio-escuela construido de nueva planta y a expensas del malogrado hijo de esta región lacianega, D. Tomás Rodríguez, diputado que fué en vida por este distrito de Murias de Paredes.

Desde las primeras horas de la mañana, mañana verdaderamente primaveral, el entusiasmo del populacho se manifiesta desbordadamente reflejándose en todos los semblantes el contento y alegría: las campanas repican sin cesar, de los pueblos convecinos afluyen forasteros, y todo da la sensación de un gran día de fiesta. Pero todo esto es lo que se va, todo esto es lo que de mudable, pasajero y fugaz tienen estas cosas. Vayamos, pues, directamente a lo verdaderamente solemne, a lo que queda, a lo duradero, a lo que no se esfuma, sino que prende y arraiga como fecunda semilla, y eso es precisamente lo de valores positivos y contrastables que conviene fecundizar con el recuerdo para satisfacción y tónico espiritual de propios y extraños.

Ya terminó la misa solemne; ya llegó la procesión religioso-cívica al edificio escolar, ya se bendijo éste. Ahora la sala de clases, amplia, espaciosa e inundada de luz, empaquetada en su seno a todo el vecindario—nunca podría decirse con mayor razón que la Escuela ha absorbido al pueblo—: en el fondo del local, la Presidencia, integrada por el señor Inspector-jefe quien tiene a su derecha al señor maestro del pueblo, señora maestra de Valdeprado y otros maestros del ayuntamiento de Páramo, y a su izquierda, las autoridades civiles y eclesiásticas.

Se levantó el ex-alcalde de Palacios del Sil, D. José González Fer-

nández, y después de hacer la presentación del Sr. Inspector-jefe, con lenguaje sencillo a la vez que elegantemente, evoca el recuerdo del donante D. Tomás Rodríguez; sus palabras, al pronunciar este nombre, se hacen balbucientes y ponen en todos los semblantes un gesto revelador de la emoción profunda que les produce reviviscencia del filántropo, del altruista, del benéfico hado que se esforzó tanto en derrochar beneficios en toda esta región como en pasar anónimos entre las gentes a quienes prodigaba sus favores. Bien pueden creer los sucesores del Sr. Rodríguez, dignos continuadores de su obra, que en cada pecho de estos vecinos honrados se ha erigido un altar, al D. Tomás, en el que se le tributa constantemente el incienso exquisito y fragante de la gratitud. Terminó el Sr. González recomendando a los padres pongan en la escuela todas sus esperanzas de triunfo, y como promesa de hacerlo así estalló en los oyentes una nutrida ovación.

A continuación hizo uso de la palabra el hijo de este pueblo y hoy párroco de Palacios del Sil, D. Pío Sabugo, quien haciendo gala de sus relevantes dotes de orador entrelaza en hermoso ramillete de floreados pensamientos, la Iglesia y la Escuela en cuanto a sus funciones docente, discente y salvadora recordando con fruición las palabras del Divino Maestro cuando decía «Dejad que los niños se acerquen a mí», y, haciendo tema de la bendición, se extiende en párrafos paralelos, llenos de suave y delicioso misticismo, que acaban por arrancar una salva de aplausos del auditorio.

Y llegamos por fin al momento culminante del acto, y es aquel en que al levantarse para hablar el señor Inspector-jefe, diríase que se había hecho el vacío en la sala; tal era el silencio que se notaba. Empezó D. Ignacio García por justificar su presencia en el acto, recordando en su salutación al público la promesa solemne, el voto inquebrantable hecho en el «Curso pedagógico» celebrado en León, en abril de 1919, de convertirnos todos los que en él tomamos parte, en paladines infatigables de la cultura y de la noble causa de la escuela; y ciertamente, nadie con mayor razón puede ufanarse del exacto cumplimiento de aquel voto, que el Sr. García, y lo diré sin vacilaciones ni titubeos, ya que dicho señor me conoce lo bastante para no embozar mis juicios, que quien le ha visto llegar a los altos repliegues y escarpados picachos de estas montañas, roto de cuerpo e indumentaria, pero viril y pletórico de energías en el alma dirá con una gran persuasión que efectivamente es el verdadero paladín, el juglar errante que desdeñando su exterior, busca los pueblos estén en donde estén y sean lo que sean, para cantar en ellos toda la gesta de la cultura, para hacer escuela, para hacer patria. Su discurso-conferencia, fué aquí un glosario de cuestiones pedagógicas: la escuela del hogar, la higiene escolar, y sobre todo la escuela activa, constituyeron en su disertación facetas multiformes de sabias derivaciones y provechosas enseñanzas, expuestas con su elocuencia peculiar, por la que tantas y tantas veces fué calificado de gran orador. El público, fuera de sí, le tributó una prolongada y estruendosa ovación, que seguramente el Sr. García, habrá sabido interpretar, viendo en ella una prueba evidente de que las semillas no se pierden, y que estas gentes, sintien-

do su alma llena de anhelos de regeneración y progreso, han de buscar en la escuela remedio a sus necesidades con un decidido empeño y fe santa. Así es de esperar.

JOAQUÍN GARCÍA OJEDA  
Susane del Sil, 25 enero de 1923

## OFICIAL

25 de enero de 1922 («Gaceta» del 27).—Orden agregando dos escuelas al concurso de traslado.

«Recibidas con esta fecha comunicaciones de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Granada y Vizcaya, en las que participan haber dejado de incluir en las relaciones correspondientes las escuelas de Zafarraya, niñas, en la primera, y Deusto, unitaria de niños número 1, en la segunda, se agregan las mencionadas vacantes al concurso general de traslado anunciando, con carácter definitivo, en la «Gaceta» del 20 del actual. El director general, Nacher.—Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza»

26 de enero de 1923. («Gaceta» del 27).—Real orden aprobando las Instrucciones dictadas para el servicio de construcciones escolares.

«Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las instrucciones dictadas por esa Dirección general de Primera enseñanza, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición sexta de las transitorias aprobadas por el Real decreto de 17 de diciembre de 1922 para el servicio de construcciones escolares.—Salvatella.—Señor director general de Primera enseñanza».

Instrucciones para la construcción de edificios escolares dictadas por la Dirección general de Primera enseñanza en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 17 de diciembre de 1922.

### PRECEPTOS GENERALES

#### SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Regla 1.<sup>a</sup> Una de las Secciones de la Dirección general de Primera enseñanza ha de tener a su cargo el servicio de construcciones escolares y, por tanto, la tramitación de los expedientes administrativos hasta que sean aprobados, así como todas las incidencias que estos servicios ocasionen.

#### SERVICIOS ECONÓMICOS

Regla 2.<sup>a</sup> La Sección de contabilidad del Ministerio tendrá a su cargo el anuncio y celebración de las subastas y propuestas correspondientes a la parte económica, llevando en libros especiales la contabilidad por edificio o grupo de edificios que se manden construir en cada pueblo, y realizando todas las operaciones necesarias a la contabilidad de los créditos presupuestados, con arreglo a las instrucciones generales y particulares que se dicten.

#### SERVICIOS FACULTATIVOS

Regla 3.<sup>a</sup> Los servicios facultativos estarán a cargo de una Oficina técnica de Construcción de escuelas, que dependerá de la Dirección general de Primera enseñanza.

#### I-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

##### INSTANCIAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN DE UNIRSE

Regla 4.<sup>a</sup> Los alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos formularán y remitirán directamente sus instancias al Ministerio con los documentos que a continuación se detallan según los servicios de que se trate o las peticiones que se formulen.

a) *Ayuntamientos que deseen obtener del Ministerio el beneficio de la construcción directa de sus edificios-escuelas unitarias o graduadas.*

Documentos.—Instancia al director general de Primera enseñanza en un pliego del sello correspondiente (una peseta), en cuyo documento se ha de concretar la petición que se formule y la clase de escuelas que se desean construir (unitarias o graduadas).

Plano del solar con los detalles técnicos necesarios para que pueda juzgarse que está preparado en condiciones adecuadas a la ejecución de las obras. (Véase el apéndice A de estas Instrucciones).

Debe procurarse siempre que haya espacio para un campo escolar de juegos, o medio de instalarlo en un solar anejo.

Certificación del acuerdo municipal en que conste la necesidad de la construcción del edificio y la autorización del alcalde para presentar la instancia en la Dirección general, así como la expresión detallada de las aportaciones que ofrece el Municipio para cooperar a la construcción, y que han de referirse a todos o alguno de los siguientes conceptos:

1.º Metálico. (Debe expresarse la cantidad en pesetas y en letra).  
2.º Materiales de construcción (número y clase).  
3.º Jornales y transportes.

Al pie de esta certificación se ha de hacer constar por la Junta local o los maestros y maestras del pueblo (cuando haya más de dos maestros bastará con el testimonio de tres maestros de la localidad) la necesidad de la construcción del edificio.

b) *Ayuntamientos que soliciten auxilio para adaptación de edificios ya construidos, al servicio de escuelas nacionales, o para terminar los ya comenzados a construir.*

Documentos.—Instancia al director general de Primera enseñanza, como en el caso anterior.

Plano del edificio que se pretenda adaptar, formado por un arquitecto (planta, secciones y fachadas), a escala de un centímetro por metro.

Cuando se trate de terminar un edificio ya comenzado a construir, deberá remitirse, además del plano, el presupuesto de la obra también redactado por un arquitecto, y expresando en nota oficial bien detallada la obra que esté ejecutada y la que falta ejecutar.

Certificación del acuerdo municipal en que conste el propósito de llevar a cabo la adaptación que se pretende o la terminación del edificio de que se trata, y el compromiso del Ayuntamiento de contribuir a la ejecución de las obras con la cantidad o tanto por ciento en metálico que le corresponda.

El tipo máximo de auxilio o subvención para estas construcciones es el siguiente (artículo 8.º del Real decreto):

12.000 pesetas para las escuelas unitarias.  
50.000 pesetas para graduadas, en dos anualidades.

En ningún caso se concederá mayor suma en un 75 por 100 del importe total del presupuesto.

c) *Solicitudes presentadas por Juntas, Asociaciones, Sociedades, Patronatos o particulares.*

Documentos.—Estas instancias han de adaptarse a las que presentan los Municipios, según los casos a) y b); y esto es: bien para la construcción de un edificio o para adaptarlo o terminarlo, pues en estos casos, como en todos los demás, puede admitirse la acción social o privada en esta

colaboración. No será necesario acompañar certificación de los acuerdos municipales si los Ayuntamientos no han de intervenir en alguna forma en la construcción; pero si es indispensable el informe de los maestros del pueblo, o de la Junta local, a que hace referencia esta regla 4.<sup>a</sup> en su apartado a).

Entre estas instancias tendrán condición de preferentes las que ofrezcan contribuir a la construcción con el solar y el 50 por 100 en metálico, por lo menos, del importe total de las obras. La preferencia será siempre graduada por la mayor suma ofrecida.

d) *Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes que deseen celebrar conciertos especiales con el Ministerio de Instrucción pública para formar un plan de construcciones escolares.*

Documentos.—Instancia al ministro de Instrucción pública.

Memoria indicando el plan pedagógico-económico y de construcciones que se proyecta.

Ofrecimientos que se hacen, y que han de ser:

Obligatorios: el solar en las debidas condiciones (apéndice A de estas instrucciones).

Un 50 por 100 del importe del presupuesto, que puede ser en metálico o en materiales acopiados al pie de la obra.

Potestativos: los demás que el Municipio juzgue convenientes.

Certificación del acuerdo municipal de facilitar los solares para las construcciones, campos escolares de juego, y de abonar las cantidades en metálico y los materiales.

Plano del solar o solares en que han de emplazarse las construcciones, con los detalles que determina el apéndice A) de estas instrucciones.

e) *Para obtener una subvención en metálico por un edificio construido, o que desee construir directamente un Ayuntamiento con destino a escuelas graduadas. (El Ministerio de Instrucción pública puede conceder 10.000 pesetas de subvención por cada sección que tenga la escuela).*

Estas subvenciones pueden concederse:

Por un edificio ya construido.

Para su construcción,

En el primer caso, la petición ha de formularse necesariamente antes de transcurrir seis meses del término de la ejecución material de las obras.

En el segundo, naturalmente, antes de haber comenzado la construcción; y el pago de la subvención que se conceda en este caso no puede ser hecho efectivo sino cuando el edificio esté totalmente terminado.

Documentos.—Para solicitar la subvención en el primer caso (por un edificio ya construido):

Instancia al director general de primera enseñanza solicitando la subvención.

Plano del edificio (planta, secciones y fachadas), hecho por un arquitecto, y del campo escolar.

Fotografía del exterior y de interiores.

Certificación del acuerdo municipal en que conste la autorización concedida al alcalde para solicitar la subvención.

Documentos.—Para solicitar la subvención en el segundo caso (para construir el edificio):

Instancia al director general. (A esta instancia puede unirse el proyecto completo de las obras o expresar que se desea la formación y redacción del proyecto por la oficina técnica del Ministerio).

Plano del solar y campo escolar de juegos, con los detalles necesarios

para que pueda apreciarse que está en condiciones adecuadas a la ejecución de las obras. (Apéndice A de estas instrucciones).

Certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento y autorizada por el alcalde, en la cual conste el acuerdo municipal de llevar a cabo la construcción del edificio-escuela y solicitar una subvención del Ministerio.

#### TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Regla 5.<sup>a</sup> Recibidas las instancias en la Dirección general, la Sección correspondiente del Ministerio examinará y hará completar las solicitudes presentadas, proponiendo seguidamente la clasificación de la escuela o escuelas cuya construcción se solicite en el grupo que le corresponda (unitaria o graduada, y en este caso, número de grados), teniendo para ello en cuenta:

Primero. El último censo oficial de la población de España.

Segundo. Lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 8.º de la ley de 23 de junio de 1909.

Este acuerdo de clasificación será tomado por la Dirección general y contendrá, a la vez, las siguientes resoluciones:

Primera. Clasificación de la escuela.

Segunda. Remisión del plano del solar y documentos que sean pertinentes a la Oficina técnica para que proceda a la formación del proyecto, según la clasificación hecha, y para que informe con urgencia sobre las condiciones del solar.

Si el informe de la Oficina técnica sobre las condiciones del solar es favorable, se reclamará inmediatamente su entrega por el Ayuntamiento, para que no se demore en su día la construcción de las obras.

Regla 6.<sup>a</sup> La Oficina técnica formulará los proyectos, pidiendo directamente a los Municipios los datos complementarios que estime indispensables a su redacción, e informará, en su caso, los que se le remitan ya formulados.

El plazo para la tramitación de estos trabajos de la oficina técnica, siempre que remitan con oportunidad los Ayuntamientos los datos necesarios, no podrá exceder de treinta días en las escuelas unitarias, y de sesenta en las graduadas que no pasen de cuatro grados, y de noventa para los demás.

Redactado el proyecto, será devuelto a la Dirección general seguidamente.

Regla 7.<sup>a</sup> La entrega del solar en que ha de emplazarse la construcción se hará por el Ayuntamiento a un maestro o maestra nacional de la localidad en que haya de construirse el edificio-escuela.

El acto de la entrega tendrá lugar con asistencia e intervención del alcalde o un concejal, del secretario del Ayuntamiento, del maestro o maestra designado y de los demás testigos que el alcalde autorice. El maestro o maestra será designado para este efecto por la Dirección general, y estará obligado a gestionar la entrega y notificarla a la Dirección general inmediatamente que se verifique, remitiendo copia del acta, que deberá levantarse a este efecto en el momento de la entrega.

Regla 8.<sup>a</sup> Si los expedientes hubiesen sido incoados a instancia de Juntas, Asociaciones, Sociedades, Patronatos o particulares, deberán aquellas adaptarse, según los casos, a los indicados requisitos. No será en estos casos indispensables para la entrega del solar la presencia de las autoridades municipales.

**Regla 9.ª** Recibida en el Ministerio la copia del acta antes citada y el proyecto formulado por la Oficina técnica, se reclamará de la Ordenación de Pagos la certificación necesaria para determinar la situación del crédito presupuestado, y se dictará una Real orden de aprobación, mandando ejecutar las obras.

Quando se hayan hecho ofrecimientos en metálico por los colaboradores (Ayuntamientos, Sociedades, Asociaciones, etc.), se hará constar, al mandar ejecutar las obras, que éstas no deberán comenzar hasta que el metálico ofrecido haya ingresado en la Caja general de Depósitos.

**Regla 10.** Conforme a las condiciones que exige la ley de Contabilidad vigente y a las que previene el artículo 15 del Real decreto de 17 de diciembre de 1922, se ejecutarán por administración las obras cuya cuantía no exceda de 25.000 pesetas, y por contrata las que excedan de esta suma y las que, anunciadas a subasta dos veces consecutivas, hubiesen quedado desiertas.

**Regla 11.** Cuando no exista crédito suficiente para disponer la ejecución de todos los edificios en condiciones para ser construidos, deberá seguirse, al dictar la resolución mandando ejecutar las obras, el orden de prelación establecido en el artículo 6.º del Real decreto de 17 de diciembre de 1922, teniendo para ello en cuenta las certificaciones expedidas por los Municipios a que se refiere la regla 4.ª de estas instrucciones.

**Regla 12.** La Dirección general, cuando lo crea conveniente, en cualquier estado que el expediente se halle, podrá pedir a la Inspección y a las Secciones administrativas de Primera enseñanza los informes que estime oportunos, relacionados con los expedientes a que se refieren estas instrucciones.

El acuerdo de Real orden mandando ejecutar las obras llevará consigo, además de esta resolución, las siguientes, si hubiera lugar a ello:

Primera. Orden al Ayuntamiento para que proceda a acopiar materiales al pie de la obra.

Segunda. Orden al Ayuntamiento para que reintegre en la Caja general de Depósitos (Delegaciones de Hacienda y de la provincia), a nombre y a disposición del director general de Primera enseñanza, el metálico ofrecido para cooperar a la construcción.

**Regla 13.** Como aclaración conveniente a lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 17 de diciembre de 1922, debe tenerse presente que el núcleo de población con relación al «censo», ha de entenderse referido al conjunto de anejos, parroquias, agregados, etc., que constituyen la entidad «Ayuntamiento», y por lo tanto, que podrán construirse escuelas unitarias en los anejos de Ayuntamientos que tengan más de 10.000 habitantes cuando aquéllos constituyan núcleos de población apartados más de un kilómetro del radio escolar que abarque el grupo central del Municipio, y graduadas en Ayuntamientos de población diseminada, siempre que el censo, sumando los anejos, dé un contingente igual o superior a 2.000 habitantes.

(Continuará).

CLÍNICA SANATORIO DEL

**Doctor Coderque**

Cirugía general. Habitaciones para los operados. Vía diagonal de San Marcos.—León

Consultas: Ordoño II, Casa Lubén

### Pidiendo recompensa

El digno Inspector, señor Ortiz, ha dirigido a la Dirección general, la siguiente comunicación:

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de rogar a vuestra señoría ilustrísima que conceda a los señores maestros que a continuación se expresan, la recompensa que sea oportuna por los merecimientos contraídos por los mismos en la enseñanza.

La circunstancia en que esta inspección se apoya para hacer tal petición es el convencimiento íntimo de que es necesario distinguir, para estímulo y ejemplo de los demás, a los funcionarios que cumplen sus deberes con entusiasmo, vocación y competencia y que la sociedad se entere de ello, dado que es una tristísima realidad que no abundan las gentes que atiendan sus obligaciones profesionales, ni siquiera aproximadamente, como la ley y la conciencia mandan, no sólo por falta de formación, sino por falta de estímulo y sanciones.

Por tanto tengo el honor de someter a la elevada consideración de V. S. I. que los maestros meritísimos y acreditados merecen una recompensa o por lo menos un voto de gracias de Real orden.

D. Emilio García Lorenzana, maestro de Villaseco.

D. Honesto González, de Murias de Paredes.

D.ª Aurora Fernández García, maestra que fué de Villarrín y Robledo.

D. Honesto González, de Villagatón.

D. Angel Alvarez Rubio, de Riello.

D. Ricardo Mallo Díez, de Aralla.

D.ª María Piedad Pedrosa Blanco, de Val de San Lorenzo.

D. Ignacio Escudero Martínez, de Fiedrafita de Babia.

D. Cayetano Bardón García, de Oterico.

D. Abdón Fuentes Carrión, de Vegarrienza.

D. Fernando Aizanza Alvarez, de Los Bayos.

D.ª Leonor Alvarez Prieto, de Llamas de la Rivera.

D. Fermín Alvarez Díez, de Peñalba de Cilleros.

D. Justo Vicente Martínez, de Val de San Román.

D. Isidoro García Arias, de Sena.

D. Francisco García, de Lánchara.

D. Ernesto González Gutiérrez, de la Riera.

D. Alberto Prieto Canseco, de Lázado.

D. Cecilio Rubio y Rubio, de Rodicol.

D. Ricardo Mallo, de Santibáñez de Arrienza.

D. Antonio Valcárcel González, de Guisatecha.

D. Pedro Fernández García, de Arrienza.

D. Ceferino Fernández Fernández, de Rabanal.

D. Gregorio Rubio, de Posada de Omaña.

D. Francisco Carreño Rodríguez, de Llamas de la Rivera.

D. Blas Rubio y Rubio, de Las Murias.

D. Gregorio Rubio, de Vivero.

D. Marcos Alvarez, de Tuébanu.

D. Manuel Alvarez García, de Campo y San Pedro.

D. José Fernández Alvarez, de Mena y Cabrilanes.

D.ª Leandra Canseco, de Murias de Paredes.

Otros maestros hay en mi zona que también merecen ser objeto de distinciones, pero aún no he visitado sus escuelas.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

León, 5 de febrero de 1923.

EL INSPECTOR

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

### Suscripción

para la señora viuda e hijos del que fué maestro de La Urz, D. Gabriel Martínez.

	Ptas.
Suma anterior.	753'20
Susana González, Bembibre.	5'00
Laurentina Fdez., Montuerto.	3'00
Francisco Balbuena, Cistierna.	1'00
Amable González, idem.	1'00
Hermenegildo García, idem.	1'00
Petra Gil, idem.	1'00
Emilia Mata, idem.	0'50
Andrés Trapiello, Sabero.	1'00
María Rodríguez, Santa Olaja.	0'50
Eufemia Gutiérrez, idem.	0'50
Modesto Tejerina, Fuentes.	0'50
Santiago Alvarez, Oejo.	0'50
Marcos García, Modino.	0'50
Imilce González, Alejico.	0'50
Lorenzo Posado, Sahelices.	0'50
Jenara Ramos, Sorribas.	5'00
Eusebio Duque, Valmartino.	0'50
Patrocino Rojo, Sotillos.	0'50
Casto Alvarez, Alejo.	0'50
Catalina González, Verdiago.	0'50
<b>Total</b>	<b>777'20</b>

Las dos pesetas que aparecen en la última relación como entregadas por el habilitado de Sahagún, fueron donadas por don Gregorio Yáñez, maestro de Villamol.

Los que no lo hayan hecho y tengan intención de entregar alguna cantidad con destino a una de las suscripciones o a las dos que tenemos abiertas, procuren remitirnoslas a la mayor brevedad, pues daremos por cerradas una y otra a fines del corriente mes.

\* \* \*

Suscripción para costear las insignias de la Orden de Alfonso XII, concedida a D. Ignacio García y García.

	Ptas.
Suma anterior.	387'50
Eugenia Codón, Ardorcino.	1'00
Manuel Fierro, Pontedo.	1'50
Susana González, Bembibre.	5'00
Fermín Rodríguez, Sotelo.	1'00
Francisca Alvarez, Villarrín y Robledo.	1'00
María Carolina Díez, Tolibia.	1'00
Antonia García Díez, La Valcueva.	1'00
Aureliano Díez, Valdeteja.	1'00
Jacinta Rollán, Valverde Curueño.	1'00
Justo Vicente, Val de San Román.	2'00
Francisco Valbuena, Cistierna.	1'00
Amable González, idem.	1'00
Hermenegildo García, idem.	1'00
Petra Gil, idem.	1'00
Emilia Mata, idem.	1'00
Andrés Trapiello, Sabero.	1'00
María Rodríguez, Santa Olaja de la Varga.	1'00
Eufemia Gutiérrez, idem.	1'00
Raimundo Díez, Vidanes.	1'00
Modesto Tejerina, Fuentes de Peñacorada.	1'00
Santiago Alvarez, Oejo de la Peña.	1'00
Marcos García, Modino.	1'00
Imilce González, Alejico.	1'00
Castor Ibáñez, Quintana de la Peña.	1'00
Lorenzo Posado, Sahelices de Sabero.	1'00
Jenara Ramos, Sorribas.	1'00
Eusebio Duque, Valmartino.	1'00
Patrocino Rojo, Sotillos.	1'00
Casto Alvarez, Aleje.	1'00
Catalina González, Verdiago.	1'00
Fernando Muñoz, Pedrosa del Rey.	1'00
Severiano González, Santa Marina.	1'00
Honorina Mateo, La Llama.	1'00
Fructuoso Colinas, La Mata.	1'00
Leonardo Barranda, Soto de Sajambre.	2'00
Martina Villastrigo, Villanueva del Arbol.	1'00
<b>Total</b>	<b>430'00</b>

### NOTICIAS

La Dirección general reclamó por telégrafo la hoja de servicios de doña Paulina Testera Montero, maestra reingresada en Páramo del Sil.

Ha solicitado la jubilación doña Encarnación Frau Peláez, maestra de la escuela nacional de El Ganso.

Por la Dirección general fué devuelta la instancia de doña María Adoración Gutiérrez Suárez, maestra suplente de Villadepán, desestimándola en vista del informe de la Sección administrativa.

Se levantó la clausura de las escuelas de San Millán de los Caballeros y de Millaró.

Al alcalde de Santovenia de la Valdorcina se le ofició por la Inspección para que arregle el local escuela y abone alquileres a la maestra de Villanueva del Carnero.

A la Dirección general pide la Inspección de la 7.ª zona que conceda recompensa por los merecimientos contraídos en el ejercicio de su profesión, a varios maestros de la misma referida zona.

Se cursó a la Dirección general, instancia de D. Florentino Rodríguez, maestro de San Martín de la Tercia, solicitando servir por medio de suplente su escuela, durante el tiempo que esté en el grupo escolar «Príncipe de Asturias» a cuyo efecto propone al maestro D. Lorenzo Rodríguez.

Ha sido concedida la sustitución a D.ª Ludivina Suárez García, maestra de la escuela nacional de Villadepán.

Los maestros de Valporquero de Torio y Valmartino, D. Marcos González y D. Eusebio Duque, remiten a la Sección instancia solicitando permutar sus cargos.

Se ordenó a la alcaldía de Onzonilla que acredite el cese a la maestra excedente de Vilecha doña María Palár Escudero Marcos, y a la de Vegarrienza el de doña Ludivina Suárez, sustituida de Villadepán, como igualmente a la suplente.

La Inspección concedió un voto de gracias a doña Clara Codesal, maestra de la escuela nacional de Riello.

Se halla girando visita ordinaria en el partido de La Bañeza, la señora Inspectora de Primera enseñanza.

Ha sido aprobada la permuta de sus cargos entre los señores inspectores de León y Santander, respectivamente, D. Daniel Luis Ortiz y don Ciriaco J. Huerta, distinguidos amigos nuestros, a los que felicitamos porque ven realizados sus deseos de aproximarse a sus respectivas familias.

Ha fallecido una hija de nuestro amigo y compañero D. Pedro Cordero, maestro de Nava de los Caballeros.

Reciba este nuestro sentido pésame.

Por la Sección administrativa de primera enseñanza, se ha nombrado a D. Angel Ramos (grupo C número 702) maestro de Siero de la Reina.

Han sido clasificados con 1.750 pesetas D. Manuel Pérez Gutiérrez; con 1.600, D. Gregorio García Alvarez; y con 1.400, D. Manuel Gancedo Martínez, maestros jubilados de Cea, Villargusán y Villager.

Se halla abierto el pago de pensionistas y jubilados del mes de enero último, siendo alta en nómina doña Vicenta Ballesteros, D. Leandro Bardón y D. Santos Alvarez Fernández.

La Inspección de la 5.ª zona ha pedido a la Superioridad la incursión en el artículo 171 de la ley a don Maximiliano Alonso, maestro de la escuela nacional de Molinaseca.

La Inspección solicitó autorización para girar visita extraordinaria a la escuela de Caboalles de Arriba, por si procede incoar expediente de sustitución del maestro D. José María Sánchez Muñiz.

### PERMUTA

La desea por asuntos de familia, la maestra de la escuela unitaria del Ayuntamiento de Grado (Asturias), pueblo muy pintoresco, con buenas vías de comunicación y casa en el mismo edificio, con otra de la provincia de León, prefiriendo el partido de la capital o el de Murias de Paredes.

Para informes, D. José Carmona, Zapatería, n.º 20, 2.º dcha.—León.

### LOS TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

confeccionados en la **Imprenta y Librería Religiosa**

Calle de la Zapatería, 1 y Revilla, 2

LEÓN

se distinguen de todos por su arte y gusto exquisitos

Artículos de Escritorio de todas clases y Menaje para Escuelas

### Correspondencia administrativa

Olleros.—J. M.—Entregué timbre. Me dicen que está bien.

Rodanillo.—C. B.—Hay que esperar. Las impresiones son favorables.

Torneros de la Valdería.—Se le remite de nuevo el número que pide.

Tudela Veguín (Oviedo).—I. T.—Abonada suscripción hasta fin de octubre de 1922. Es pronto aún. Ya me avisará cuando falten cuatro o seis lugares.

Villar del Puerto.—B. H.—Remita uno de adultos, aunque sea manuscrito.

LEÓN: Imp. y Lib. Religiosa Zapatería, 1 y Revilla, 2

### Enrique Salgado Benavides

OCULISTA

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis

Ordoño II, letra C. 2.º dcha.—LEÓN

# Señor Maestro...

¿CONOCE VD. LAS OBRAS PEDAGÓGICAS DE LA

# Colección F. T. D.?

El día que Vd. las conozca, seguramente le han de gustar.

Se venden en León en la

## IMPRENTA

— Y —

## LIBRERIA RELIGIOSA



ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2  
LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

**CASA PRIETO** Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

# Las Tintas Sama

— SIEMPRE VENCEN —

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - - -

En la imprenta de este periódico

S A S T R E R Í A  
— DE —

## I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas. Géneros para trajes de Caballeros. Reina Victoria, 3, pral. - LEON